

Dec. No. 150-90 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero, a la señora Carmen Divina Franco de Damiano.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 150-90

CONSIDERANDO los altos merecimientos de la señora Carmen Divina Franco de Damiano,

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede a la señora Carmen Divina Franco de Damiano, la condecoración de la Orden de Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 151-90 que nombra a la señorita Sabrina Román, Subdirectora de la Biblioteca Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 151-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La señorita Sabrina Román, queda designada Subdirectora de la Biblioteca Nacional, en sustitución de la señora Argentina Taveras de López.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos noventa; año 147^o de la Independencia y 127^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 152-90 que dispone la exoneración total de los impuestos que gravan la importación de medicinas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 152-90

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de factores económicos adversos, así como de la especulación existente en todos los niveles de la comercialización, se han producido alzas en los precios de los artículos de primera necesidad, particularmente en los medicamentos, en perjuicio de toda la ciudadanía, de manera principal de los sectores de menores ingresos;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional no escatima esfuerzos ni sacrificio alguno para acudir en defensa del presupuesto familiar;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 4027, del 14 de enero de 1955, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones de impuestos cuando éstas tengan como justificación una finalidad desinteresada o de utilidad pública:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,